

11-9406

Bogotá DC, septiembre de 2025.

Doctor:

CARLOS ARTURO GAMBA CASTILLO

Subdirector (E)

Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital

Bogotá, D.C.

Asunto: Justificación horas Sofía plus mes de septiembre de 2025.

Apreciado doctor:

Como primera medida les deseo éxitos en sus labores diarias. Entrando en materia en mi calidad de supervisor de los Contratos de la referencia registrados en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II y en cumplimiento de lo normado en el Art. 4 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, los Arts. 44, 83, 84, 86 y 118 de la ley 1474 de 2011, y la Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, Subsección 2 – Art. 2.2.1.1.1.2.1 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de las funciones señaladas en la *Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales* versión - G-EFSICE-02 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente visible en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_supervision_interventoria.pdf y en la Resolución No 1471 de 2020 “...Por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA y se deroga la Resolución No. 202 de 2014...”- Versión GOOON-M-002-V.05 ([1606755916 GCCON-M-002 Manual de Supervisión e Interventoría V5 \(1\).docx.pdf \(sena.edu.co\)](#)); el numeral 4 “obligaciones del supervisor”, se dispone:

“Las funciones o actividades de supervisión e interventoría se concentran en ejecutar las actuaciones necesarias para ejercer el seguimiento, control y dirección de todas las actividades efectuadas durante la ejecución del contrato o convenio supervisado...”

Adicionalmente, el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 estipula los deberes y facultades de los supervisores, así:

Regional Distrito Capital
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Carrera 30 No 15-53, Bogotá DC - PBX 57 601 5461500

- *“Es deber del supervisor realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o conveniente.*
- *El supervisor es el responsable de la elaboración y suscripción de todos los documentos que den cuenta de su ejercicio, dentro de sus facultades.*
- *Es deber del supervisor integrar la carpeta o expediente contractual con los soportes o documento sobre la ejecución del contrato...*
- *Solicitar informes.*
- *Solicitar aclaraciones...”*

A su vez, para el mes de septiembre 2025, es importante tener en cuenta que los cargues de formación complementaria, virtual, población vulnerable y articulación con la media no dependen directamente de la supervisión de contratos. Por tal motivo, se presentaron algunas matriculas de fichas que se gestionaron de manera inapropiada por parte de la oficina de registro y certificación.

Conforme a ello, en algunos casos se presentan diferencias que salen de los rangos establecidos de mínimo y máximo de horas, los cuales se ajustan antes del cierre del mes; al igual que las modificaciones que se deben realizar por las diferentes solicitudes que realizan desde la dirección general para la participación en equipos de diseño y desarrollo curricular.

Finalmente cabe resaltar que, permanentemente se efectúa la verificación y seguimiento correspondiente a las actividades académicas realizadas por los instructores contratistas del Centro de Formación para orientar la formación y el acompañamiento a las fichas, lo cual dan respuesta a las obligaciones contractuales establecidas para la presente vigencia.

Atentamente,



Diego León González Páez
Supervisor Contrato
Coordinador Industrias Alimentarias
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Regional Distrito Capital

Proyectó: Lizet Nairobi Soler Betancourt – Apoyo a supervisión de contratos



Regional Distrito Capital
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Carrera 30 No 15-53, Bogotá DC - PBX 57 601 5461500